

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000361671

Bogotá D.C, 2025-11-12

Señora:

MARCELA GUERRERO

Vereda Campo Alegre, Sector Berlín, Jamundí - Valle del Cauca

Imposibilidad de notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764814583 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 30 de octubre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: *"(...) solicita información de salida del país porque los niños viven en Canadá y van a venir a Colombia. El progenitor nunca se hizo cargo de los niños y creen que está fuera del país. (...)".*

Señora Marcela, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: El permiso de salida del país es una facultad que la ley confiere a los representantes legales del menor de edad conjuntamente, es decir, de conformidad con lo dispuesto en el Art 110 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, cuando un niño, una niña o un adolescente de nacionalidad colombiana y/o que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja o el de los dos en caso de viajar solo o con un tercero, independientemente de cuál sea la razón para, ello, y es en esencia el ejercicio de la representación legal en una figura derivada de la patria potestad.

Con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que, en el ordenamiento jurídico colombiano, la Ley 1878 de 2018 en su artículo 9 modifica el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia, estableciendo que los menores de edad con residencia habitual en el exterior por un tiempo igual o superior a un (1) año, y que vayan a salir del país (Colombia), con uno

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 icbf Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 3

de sus progenitores, no requerirán autorización cuando vayan a volver a su país de residencia habitual.

Así las cosas, si su hijo menor de edad vive en el exterior desde hace un (1) año o más, para dar aplicación a la normatividad mencionada en el párrafo anterior, se deberá aportar para la salida del país del menor de edad la siguiente documentación:

- Certificación de residencia en el exterior del menor de edad o la inscripción consular, igual o superior a un (1) año, expedido por el Consulado Colombiano más cercano a su lugar de su residencia en el exterior, (para obtenerlo deberá estar sujeta a los requisitos que exige la entidad consular).
- Copia del documento en el cual se establezca la custodia a favor de usted (madre) quien va a salir de país con el menor de edad (conciliación, resolución, acuerdo, sentencia). Es importante tener en cuenta que el documento que establece la custodia debe ser proferido ante autoridad colombiana competente.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor de edad.

Por lo anterior, si su hijo vive con usted en el exterior hace por lo menos un (1) año y si se cumple con los requisitos indicados anteriormente, estos serán válidos ante Migración Colombia y, en consecuencia, su hijo menor de edad no requerirá de permiso de salida del país por parte del progenitor para retornar a su país de residencia habitual (Estados Unidos de América), por lo anterior nos permitimos brindar el link de Migración Colombia: <https://www.migracioncolombia.gov.co/> (consultado 02/10/2025), a fin de que valide toda la información correspondiente al caso en particular, y con esto evitar inconvenientes o contratiempos que se puedan presentar.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta:

<https://www.icbf.gov.co/puntos-de-atencion-icbf-1>

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar

www.icbf.gov.co



Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y web www.icbf.gov.co.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

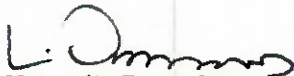
Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Diego Alejandro Caro / Revisó: Daniela Madrigal.

Hoy se fija al 13 de noviembre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

